



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00441-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita requerir al Banco AV VILLAS y Banco COLPATRIA para que informe el trámite que le han dado al oficio No 1474 de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs y cualquier otro sistema de depósito bancario a nombre de los demandados. Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se NIEGA la petición presentada por el demandante atinente a requerir al Banco AV VILLAS y Banco COLPATRIA para que informen el trámite que le han dado al oficio No 1474 de fecha 13 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que no obra en el plenario prueba sumaria que acredite la radicación del citado oficio ante dichas entidades bancarias; por lo que, deberá el interesado, acreditar que efectivamente los establecimientos bancarios tienen conocimiento de la orden emitida por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°075 del 25 de mayo 2022.